



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 204/2017.

ACTOR: FRANCISCO JAVIER
ESCALERA CARBONELL.

**ÓRGANO PARTIDISTA
RESPONSABLE:** COMISIÓN
NACIONAL DE HONESTIDAD
Y JUSTICIA DE MORENA.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y
CUENTA:** ROSALBA
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, cinco de mayo
de dos mil diecisiete.

SENTENCIA que **confirma**, la resolución impugnada dictada en
el expediente del recurso de queja **CNHJ-VER-166/17**, por la
Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA,
controvertida en el presente juicio para la protección de los
derechos político-electorales del ciudadano, promovido por
Francisco Javier Escalera Carbonell, por su propio derecho; al
tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Del acto impugnado. Del escrito de demanda y de las
constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

a. Inicio del proceso electoral. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, dio inicio al proceso electoral ordinario 2016-2017, por el que se renovarían los 212 Ayuntamientos del Estado.

b. Convocatoria. El cinco de diciembre de dos mil dieciséis en sesión del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, se aprobó la convocatoria al proceso de selección de las candidaturas para Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; para el proceso electoral 2016-2017.

c. Fe de erratas. El siete de febrero de dos mil diecisiete¹, el Comité ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, emitió fe de erratas, respecto a la Convocatoria mencionada en el apartado anterior.

d. Solicitud de registro El quince de febrero, Francisco Javier Escalera Carbonell, presentó solicitud de registro como precandidato a Presidente Municipal por el Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz.

e. Dictamen de registros. El veinticinco del mismo mes, se publicó el Dictamen emitido por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA² en el cual se señalaron los nombres de las solicitudes aprobadas como candidatos, en el cual no fue seleccionado el actor.

f. Primer juicio ciudadano. El uno de marzo, el actor presentó vía *per saltum* ante este Tribunal Electoral juicio ciudadano, en contra del Dictamen, mismo que se radicó bajo la clave JDC 31/2017.

g. Resolución del JDC 31/2017. El diez de marzo, este Tribunal resolvió el juicio ciudadano en los siguientes términos:

¹ En los subsecuente todas las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo disposición en contrario.

² En adelante, se hará referencia como “el Dictamen”.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

“...**PRIMERO.** Es **improcedente** la vía per saltum planteada por el demandante dentro del presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por Francisco Javier Escalera Carbonell.

TERCERO. Se **reencauza** el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido Morena para que, en plenitud de atribuciones resuelva lo que en derecho corresponda, conforme a lo señalado...”

h. Acuerdo de sobreseimiento intrapartidista. El quince de marzo, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, dentro del expediente CNHJ-VER-166/17, emitió acuerdo en el sentido de sobreseer la multicitada queja.

i. Impugnación ante Sala Regional. En misma fecha, el actor presentó juicio de revisión constitucional ante dicha Sala, en contra de la resolución diez de marzo del año en curso, emitida por este Tribunal Electoral dentro del expediente JDC 31/2017, misma que se radico bajo el número SX-JDC-152/2017.

j. Resolución de Sala. El veintitrés de marzo, la Sala Regional resolvió lo conducente al expediente SX-JDC-152/2017 en el cual confirma la resolución de diez de marzo, emitida por este órgano jurisdiccional.

k. Incidente de inejecución de sentencia. El veintisiete de marzo, el actor presentó ante este Tribunal Electoral escrito mediante el cual presenta incumplimiento de sentencia por parte de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

l. Vista al actor. El veinte de abril, el Magistrado instructor dejó a vista del actor, diversa documentación signada por el Secretario